



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 390 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 29 OCT 2021

VISTO:



Carta Nº 21-2020-CERA/CONSORCIO CARAZ, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Informe Nº 160-2021-GRA-GRI-SGSLO-MHT/CO de fecha 08 de junio de 2021, el Informe Nº 1721-2021-GRA-GRI/SGEI, de fecha 22 de junio de 2021, el Informe Nº 008-2021-GRA-GRI-SGSLO/MYSC de fecha 27 de agosto de 2021, el Informe Nº 1991-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 27 de agosto de 2021, el Informe Nº 280-2021-GRA-GRPPAT/SGPI de fecha 28 de septiembre de 2021, el Memorandum Nº 03088-2021-GRA-GRPPAT/SGRPTO de fecha 04 de octubre de 2021, mediante Informe Legal Nº 361-2021-GRA/GRAJ de fecha 12 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con, fecha 28 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Caraz, suscribieron el Contrato Nº 135-2020-GRA – Contratación Directa Nº 017-2020-GRA-OEC/SGABBySG-1 – Por Causal de Emergencia del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLINICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ – CARAZ DISTRITO DE CARAZ PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 389-2020-GRA/GGR de fecha 06 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar la ampliación de plazo nº 01 por Veinte (20) días calendario, para la ejecución de la obra de IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLINICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ – CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH"

Que, mediante Carta Nº 21-2020-CERA/CONSORCIO CARAZ, de fecha 24 de noviembre de 2020, el ingeniero supervisor solicita ampliación de plazo de supervisión de obra Nº 01, a consecuencia de ampliación de plazo para la ejecución de obra;



Que, con, Carta N° 26-2020- CERA/CONSORCIO CARAZ, de fecha 03 de diciembre de 2020, el ingeniero supervisor solicita adenda al contrato de supervisión;

Que, mediante Informe N° 160-2021-GRA-GRI-SGSLO-MHT/CO de fecha 08 de junio de 2021, el coordinador de obra ingeniero Alejo Marcelo Huamán Trejo remite al Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra la solicitud adenda al contrato de supervisión de la IOARR, recomendando remitir a la Sub Gerencia de Abastecimiento con la finalidad de emitir adenda al contrato N° 135-2020-GRA;

Que, mediante Informe N° 1721-2021-GRA-GRI/SGEI, de fecha 22 de junio de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe técnico de la ejecución de la IOARR, recomendando proyectar la resolución de ampliación de plazo N ° 01 a favor del Consorcio Supervisor Caraz, por Veinte (20) días calendario con vigencia el 26 de octubre al 14 de noviembre del 2020;

Que, mediante, Informe N° 008-2021-GRA-GRI-SGSLO/MYSC de fecha 27 de agosto del 2021, el coordinador de obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo que se realice el cálculo del monto económico que demande el tiempo de ampliación de plazo que va ser aprobada, hasta por el porcentaje permitido por ley, el 15% del monto contractual. Siendo el monto contractual del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la IOARR S/ 66,008.25 (Sesenta y seis mil ocho con 25/100 soles), y el 15% equivalente al monto de S/ 9,901.24 (Nueve mil novecientos uno con 24/100 soles) (Nueve mil novecientos uno con 24/100 soles);

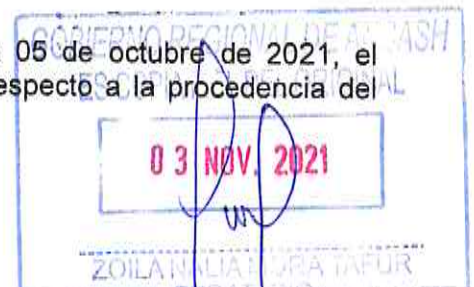
Que, con, Informe N° 1991-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 27 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obra remite al Gerente de Infraestructura la información solicitada para la ampliación de plazo de supervisión, quien da a conocer la información requerida, detallando el monto de S/ 9,901.24 (Nueve mil novecientos uno con 24/100 soles), que representa el 15% del monto contractual, por lo que contando con el pronunciamiento legal y el visto bueno del coordinador se da la conformidad y se solicita continuar con el trámite;

Que, con Memorándum N°4523-2021-GOB. REGIONAL.DE.ANCASH/GRI de fecha 27 de septiembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación y certificación de crédito presupuestario para atención de mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra de la inversión;

Que, con Informe N° 280-2021-GRA-GRPPAT/SGPI de fecha 28 de septiembre de 2021 el Sub Gerente de Promoción de Inversiones solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T. sobre la modificación y certificación de crédito presupuestario para atención de mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra, de inversión con CUI N° 2489675, concluyendo que la Sub Gerencia hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversión (OPMI) emitiendo opinión favorable para proceder con la propuesta de modificación y certificación de crédito presupuestario para atención de mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra de la inversión en mención;

Que, con Memorándum N° 03088 – 2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 04 de octubre del 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T. emite la certificación de crédito presupuestario N° 5683 por el importe de S/ 9,901.24 (Nueve mil novecientos uno con 24/100 soles) para la atención de mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra de inversión con CUI N° 2489675;

Que, con Memorándum N° 4799-2021-GRA-GRI de fecha 05 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal respecto a la procedencia del pago de mayores prestaciones del servicio de la inversión;



Que, mediante Informe Legal N° 361-2021-GRA/GRAJ de fecha 12 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que es procedente la ampliación de plazo, mediante acto resolutivo la ampliación de plazo de supervisión por Veinte (20) días calendario, así como la procedencia del pago de mayores prestaciones del servicio de supervisión por el monto de S/ 9,901.24 (Nueve mil novecientos uno con 24/100 soles);

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala en el artículo 158° Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad;

Que, asimismo, es importante señalar, el artículo 199° del citado Reglamento - Efectos de la modificación del plazo contractual señala lo siguiente:

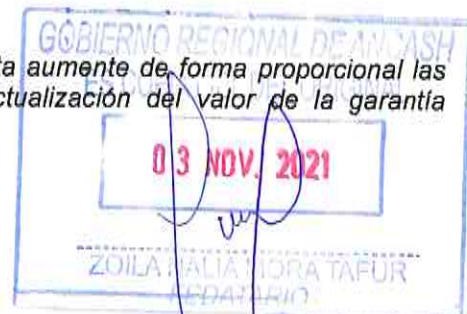
199.7. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, al respecto, siendo la supervisión de obra un contrato accesorio al contrato de ejecución de obra, se tiene, con fecha 24 de noviembre de 2020, mediante Carta N° 021-2020-CERA/CONSORCIO CARAZ, a través de su representante legal el Consorcio Caraz solicita ampliación de plazo de supervisión de obra por Veinte (20) días calendario, en virtud a la ampliación de plazo de otorgado al Consorcio Fénix – ejecutor de la obra; mediante Resolución Gerencial General Regional n° 389-2020-GRA/GGR de fecha 06 de noviembre de 2020; asimismo mediante Carta N° 26-2020- CERA/CONSORCIO CARAZ, el consorcio solicita adenda al contrato de supervisión;*

Que, con relación al reconocimiento de mayores prestaciones debemos observar e implementar el artículo 157, del citado Reglamento, que regula la incidencia porcentual en caso de Adicionales y Reducciones que señala lo siguiente:

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

157.3 *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía*



correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, en tal sentido, verificado el porcentaje de incidencia de mayores prestaciones de servicio de supervisión no supera el límite normado de 25% en relación al monto contractual inicial, asimismo, se ha verificado que la solicitud se encuentra justificada técnicamente en la aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 389-2020-GRA/GGR de fecha 06 de noviembre de 2020;

Que, por otro lado, es importante señalar que toda obra debe contar con el servicio de la supervisión en forma permanente y directa en obra; asimismo, señalar que es el supervisor o través del él; la Entidad controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra; precisar, además, que el supervisor es y será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta que la supervisión de la obra tiene una estrecha relación con el tiempo y la ejecución de las partidas contractuales y/o metas físicas del proyecto al 100% y, estando a la solicitud formulada por el contratista e informe técnico y legal favorable, corresponde al Gerente General Regional aprobar la ampliación de plazo por el periodo de Veinte (20)- días calendario, y reconocimiento de pago por el importe de S/ 9,901.24 (Nueve mil novecientos uno con 24/100 soles); equivalente a 15% del monto contractual.

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo por el periodo de 20 días calendario, y reconocimiento de pago por el importe de S/ 9,901.24 (Nueve mil novecientos uno con 24/100 soles), en el marco del Contrato N° 135-2020-GRA – Contratación Directa N° 017-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1 – Por Causal de Emergencia del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLINICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ – CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Caraz, a la Gerencia Regional de Infraestructura; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

